APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA ENMIENDA AL CONVENIO DE SERVICIOS CREDITICIOS, SOBRE DIFERIMIENTOS DE PAGOS DE LA DEUDA EXTERNA

DECRETO EJECUTIVO Nº. 87-2000, aprobado el 04 de septiembre del 2000

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 171 del 08 de septiembre del 2000

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

ı

Que la Asamblea Nacional recibió el Proyecto de Decreto de Aprobación de la Enmienda al Convenio de Servicios Crediticios en el Marco de las Negociaciones entre el Oesterreichische Kontrollbak Artienge Sellschaft, Actuando como Agente de la República de Austria y del Gobierno de la República de Nicaragua sobre Diferimientos de Pagos de la Deuda Externa, el día veintiocho de Abril de dos mil, para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 138 de la Constitución Política, de conformidad con la razón de recibido puesta en la nota de remisión de dicha iniciativa.

Ш

Que la atribución concedida en nuestra Carta Magna a la Asamblea Nacional de aprobar o rechazar los convenios, se le ha otorgado con el fin de garantizar al país que los compromisos internacionales sean debatidos públicamente por las principales fuerzas políticas, económicas y sociales de la nación representadas en ese Poder del Estado.

Ш

Que ha transcurrido el plazo señalado en la Constitución Política, sin que la Asamblea Nacional haya aprobado o rechazado el Proyecto de Decreto de Aprobación de la Enmienda al Convenio de Servicios Crediticios en el Marco de las Negociaciones entre el Oesterreichische Kontrollbak Artienge Sellschaft, Actuando como Agente de la República de Austria y del Gobierno de la República de Nicaragua sobre Diferimientos de Pagos de la Deuda Externa.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Artículo 1.- Se da por aprobado la Enmienda al Convenio de Servicios Crediticios del 17 de Septiembre de 1992 en el Marco de las Negociaciones entre el Oesterreichische Kontrollbak Artienge Sellschaft, Actuando como Agente de la República de Austria y del Gobierno de la República de Nicaragua sobre Diferimientos de Pagos de la Deuda Externa.

Artículo 2.- Ratificase en todas y cada una de sus partes la Enmienda al Convenio de Servicios Crediticios del 17 de Septiembre de 1992 en el Marco de las Negociaciones entre el Oesterreichische Kontrollbak Artienge Sellschaft, Actuando como Agente de la República de Austria y del Gobierno de la República de Nicaragua sobre Diferimientos de Pagos de la Deuda Externa.

Artículo 3.- Expedir el correspondiente Instrumento de Ratificación, para su depósito en las oficinas correspondientes.

Artículo 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cuatro de Septiembre del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.-